



*Magistrada Zarela Villanueva Monge  
Presidenta  
Corte Suprema de Justicia*

**PROPUESTA**  
**“NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA”**

**ARTÍCULO 1: Objetivos**

- a) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- b) Ampliar la participación igualitaria de las mujeres en los procesos de toma de decisiones relativas a la Cumbre Judicial Iberoamericana, abarcando los trabajos preparatorios y la celebración de la Cumbre.
- c) Propiciar las modificaciones que faciliten la inclusión de las mujeres en la estructura de la Cumbre.
- d) Promover espacios que permitan el intercambio y la difusión de las buenas prácticas en materia de justicia de género, y propuestas de políticas para la igualdad de género que se puedan implementar al interior de los Poderes Judiciales.
- e) En el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, respetará la autonomía e independencia de cada Poder Judicial.

**ARTÍCULO 2: Integración**

- a) La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia estará conformada por 7 representantes de los poderes judiciales de Iberoamérica que ejercerán sus cargos por un periodo de cuatro años.
- b) Los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana propondrán a las personas funcionarias para integrar la Comisión.
- c) La Comisión deberá integrarse preferentemente por representantes de los poderes judiciales que tengan un área técnica formalmente constituida para el diseño e implementación de políticas de igualdad de género, para que apoyen en la gestión.



- d) La Comisión contará con una o un Presidente y una o un Secretario Técnico. La o el Presidente presidirá las sesiones de trabajo de la Comisión y será el representante de la Comisión ante las demás instancias que integran la Cumbre y los Poderes Judiciales de la región. La o el Secretario Técnico coordinará y dará seguimiento a los trabajos de la Comisión.
- e) La designación de estos cargos corresponde a las y los integrantes de la Comisión y tendrán una duración de dos años, con una posible reelección. La designación deberá ser ratificada en la Primera reunión Preparatoria de cada edición.

### **ARTÍCULO 3: Funciones**

- a) Diseñar las herramientas normativas y técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia.
- b) Lograr la incorporación de la perspectiva de género como eje transversal en todo el quehacer de la Cumbre, mediante el acompañamiento a la Secretaría Permanente y a la Secretaría Pro Témpore.
- c) Recabar, sistematizar y difundir información de políticas, experiencias y buenas prácticas en materia de igualdad de género en los poderes judiciales.
- d) Promover que los proyectos aprobados para cada edición se incluya la perspectiva de género.
- f) Adoptar, entre diversas instancias nacionales e internacionales, estrategias conjuntas para el intercambio y difusión de las buenas prácticas en materia de justicia de género y respecto a la adopción de políticas internas de igualdad de género en los Poderes Judiciales.
- e) Comunicar toda la información generada a partir de las Reuniones Preparatorias y de la Cumbre; a la Secretaría Permanente, Secretaría Pro Témpore y Coordinaciones Nacionales.
- g) Presentar informe de actividades en la Comisión de Coordinación y Seguimiento y en las Reuniones Preparatorias de Coordinadores Nacionales.
- h) Presentar un informe final de cada edición ante la Asamblea Plenaria para su aprobación.



- i) Recomendar a la Asamblea Plenaria, de manera formal y por escrito, acciones y estrategias para los distintos componentes y acuerdos de la Cumbre que propicien la transversalización de la perspectiva de género en todo el quehacer de la misma.
- i) Cualquier otra que le sea encomendada por la Asamblea Plenaria de la Cumbre.

#### **ARTÍCULO 4: Dinámica de trabajo**

Para cumplir con sus objetivos, la o el Secretario Técnico de la Comisión será el enlace con los Coordinadores Nacionales, o en su caso, con las áreas encargadas de la política de igualdad de género de los poderes judiciales de la región, y será responsable de mantener informada oportunamente a las secretarías Permanente y Pro Témpore.

La Comisión podrá realizar sesiones ordinarias durante las Reuniones Preparatorias y Rondas de Talleres que se convoquen en cada edición de la Cumbre y aprovechará los medios electrónicos para agilizar su trabajo. Podrá convocar a reuniones extraordinarias, previo aviso a las Secretarías Permanente y Pro Témpore.

#### **ARTÍCULO 5: Observadores**

La Comisión podrá invitar a las reuniones a representantes de las distintas comisiones y grupos de trabajo de la Cumbre como observadores.

#### **ARTÍCULO 6: Entrada en vigor**

Las Normas de Funcionamiento entraran en vigor a partir del mismo día de su aprobación en la Primera Reunión Preparatoria de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana.